



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 08 de Marzo de 2013
Año XCIV No. 20

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de Balance Final de la Empresa denominada Cementos y Aceros Calpulalpan, S.A. de C.V. en Liquidación en Acapulco, Gro.....	5
Tercera publicación de edicto exp. No. 150/2011-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	6
Tercera publicación de edicto exp. No. 215/2011-1, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro..	6
Tercera publicación de edicto exp. No. 302/2012-I, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	9

Precio del Ejemplar: \$14.89

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 234/2011-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	12
Tercera publicación de edicto exp. No. 587/2011-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	12
Tercera publicación de edicto exp. No. 420/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	14
Tercera publicación de edicto exp. No. 11/2012-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	15
Tercera publicación de edicto exp. No. 254-2/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	16
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Ruiz Cortines No. 12 en Ayutla de los Libres, Gro....	17
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Prosperidad No. 36 Colonia Cristo Rey en Huitzuco, Gro....	17
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 883/2011, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	18

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 42/2012-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 99/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	20
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en Calle San Pedro No. 29, Colonia Agua Zarca en Huitzucu, Gro.....	21
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Diego Álvarez, Cuartel Segundo en Coacoyula de Álvarez, Municipio de Iguala, Gro.....	22
Primera publicación de extracto de primera inscripción del lote 11, manzana XXII de la Colonia Ampliación Sección VII, ubicado al poniente de Chilpancingo, Gro.....	22
Publicación de extracto exp. No. 477/2012-I, relativo al Juicio de Información Ad Perpetuam, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	23
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2011-III, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	25
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 164/2008-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	26

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 172-2/2007, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	27
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 33/2011-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 79/2012-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2009-1, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	29

PODER EJECUTIVO

SECCION DE AVISOS

BALANCE

CEMENTOS Y ACEROS CALPULALPAN, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

ACTIVO		CAPITAL
<u>CIRCULANTE</u>		
APORT. PEND. DE CAPITALIZAR	<u>\$ 50,000.00</u>	CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO <u>\$50,000.00</u>
TOTAL DE ACTIVO:	\$50,000.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL \$50,000.00

NOTA: EL HABER SOCIAL SE REPARTIRA EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ULISES JAVIER MORALES MARTINEZ	\$ 25,000.00
JAVIER ROLANDO MORALES MARTINEZ	<u>\$25,000.00</u>
TOTAL:	<u>\$50,000.00</u>

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, ACAPULCO, GUERRERO AL 28 DE ENERO DE 2013.

BENJAMIN DIAZ GONZALEZ TREVIÑO.

LIQUIDADOR.
RÚBRICA.

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR PROVEÍDOS DE FECHAS TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO Y OCHO DE LOS CORRIENTES, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 150/2011-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL., PROMOVIDO POR ANDRES ARIZMENDI LUNA Y/O FIDEL ARIZMENDI LUNA, EN CONTRA DE ROCIO GONZALEZ MARTINEZ; UBICADO EN CALLE GAVIOTA, LOTE 29, MANZANA III, FRACCIONAMIENTO VILLAS COLIBRI EN CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 30; AL SUR MIDE 13.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 28; AL ORIENTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GAVIOTA, Y AL PONIENTE MIDE 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 40. CON UNA SUPERFICIE DEL 78.00 METROS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR TOTAL, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$582,137.40 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR

MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO PERIODICO EL SUR, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CC. JOSE PEDRO, SILVIA Y FELIPE DE APELLIDOS GODINEZ GATICA.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO EXPEDIENTE 215/201211, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CRESCENCIA GATICA CALVARIO, PROMOVIDO POR LAURA GODINEZ GATICA, EL CIUDADANO LICENCIADO DANIEL DARIO FALCON LARA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, CON FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE RELATIVA A LA LETRA DICE:

"...ZIHUATANEJO, GUERRERO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL TRECE...

Visto lo solicitado en el curso que se provee por MANUEL ZURITA ALLEC, dado que no fue posible la localización del domicilio de los posibles herederos en el juicio Ab Intestato que nos ocupa los CC. José Pedro, Silvia y Felipe de apellidos Godínez Gatica, en términos de los informes que obran glosados en autos, con fundamento en el artículo 160 fracción Ii del Código Procesal Civil, se ordena notificar la radicación del juicio a los posibles herederos señalados en líneas que anteceden, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa", concediéndoles a partir del día siguiente de la última publicación un término de treinta días hábiles para que comparezcan a deducir sus derechos y señalar domicilio procesal en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se quedarán sus derechos hereditarios reservados y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán y surtirán efectos por cédula que se dije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a disposición de

los futuros herederos en la actuaria, las copias de traslado de la denuncia y documentos anejos, debidamente sellados y coatejados. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, así lo acordó y firma el licenciado DANIELD ARIO FALCON LARA, Juez primero de primera Instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta quien actúa por ante la licenciada YADIRA SOLANO TRUJILLO, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe..."

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

OTRO AUTO.

"...Zihuatanejo, Guerrero, a ocho de Agosto de dos mil once.

Por presentada a LAURA GODÍNEZ GATICA, por su propio derecho, con el escrito de cuenta, documentos, copias certificadas y fotostáticas simples que acompañan al mismo, atento a su contenido con fundamento en los artículos 649, 650, 651 fracción I, 653, 657 fracción IV, 664, 671 y 672 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Crescencia Gatica Calvario, una vez que la partida de registro exhibida, acredita la defunción acaecida el día treinta de enero de dos mil once. Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro que para asuntos familiares se lleva en este Juzgado, bajo el número 215/2011-

1, que le correspondió. Por otro lado, dese la intervención que conforme al artículo 520 de la Ley Procesal Civil, les compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal, para que manifiesten lo que a su representación compete. Notifíquese la radicación del juicio mediante oficio a la Recaudación Fiscal de esta Ciudad; a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; asimismo, líbrese oficio al Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado, en cuanto vigilante al ejercicio del Notariado y Autenticación de Firmas, sito Palacio de Gobierno, edificio "Zona Centro", segundo piso, Boulevard René Juárez, número sesenta y dos, Colonia Los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero y a la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Ciudad, solicitando informe si existe ó no disposición testamentaria otorgada por la de cujus Crescencia Gatica calvario. Notifíquese el presente asunto al Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, con residencia oficial en Acapulco, Guerrero, mediante oficio que se libre acompañado de copias certificadas de la denuncia y sus anexos. Por parte y como se desprende de las actas de nacimiento que acompaña a la denuncia, de las mismas se observa

que el menor Felipe Godínez Gatica, cuenta con doce años de edad, la que en término de lo dispuesto por el artículo 298 fracción IV en relación con el 350 del Código Adjetivo Civil, merecen plena validez, se declara la minoría de edad de dicho menor, por ende se designa como tutor especial para que lo presente en la presente sucesión intestamentaria al licenciado Juan Manuel Juárez Meza, quien se viene desempeñando como Procurador del DIF Municipal, a quien deberá hacerse de su conocimiento la designación mediante notificación personal, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas manifieste por escrito si acepta y protesta desempeñar el cargo conferido en la inteligencia que de no hacerlo, se realizará nueva designación. En otro orden de ideas se previene a la peticionaria para que señale el domicilio en donde puedan ser notificados de la presente sucesión los CC. Felipe Godínez Tlahuancapa, Virgilio García, José Pedro y Silvia de apellidos Godínez Gatica, con el apercibimiento que se señalará día y hora para la junta de herederos y designación de albacea una vez que de cumplimiento a lo ordenado en lías supra. Por otra parte se tiene por señalado el domicilio que indica en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y por designados como abogados patronos a los licenciados Manuel zurita Allec, Jesús Sotelo Ramírez, Isaías Lorenzo Cabrera y Alberto Mejía Arredondo, no así

a los restantes al no encontrarse cedula personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura en derecho y/o el permiso respectivo registrados en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior con fundamento en los dispositivos 94, 95, 98 y 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 36 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante la licenciada Yadira Solano Trujillo, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..."

Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Zihuatanejo, Guerrero, a Cinco de Febrero de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIANA GALINDO JACINTO. Rúbrica.

3-3

EDICTO

Ante este Juzgado de Primera Instancia de Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, se radicó el expediente número

302/2012-I, relativo al juicio de Perdida de la Patria Potestad, promovido por Ma. Isabel Fernández Salgado, en contra de Bernardino Rifas Hernández y Antonia Catalán Castrejón, en el cual se dictó un auto que a la letra dice:

"Radicación. Iguala, Guerrero, a diecisiete (17) de Enero de dos mil trece (2013).

Visto el escrito de Ma. Isabel Fernández Salgado, en su carácter de tutora definitiva de la menor Diana Laura Rifas Catalán, actora en el juicio ordinario civil en que se actúa; atento a su contenido, toda vez que de las diversas actas e informes que obran en autos; se advierte que no fue posible la localización del domicilio de los codemandados Bernardino Rifas Hernández, Jesús Rifas Pineda, Concepción Hernández Pineda y Luciano Catalán Flores; y, por el contrario si fue posible la ubicación del domicilio de la reo civil Antonia Catalán Castrejón, siendo precisamente en Manzana 40, lote 17, de la colonia Fermín Rabadán Cervantes de esta ciudad; y respecto al de Soledad Castrejón González, obra copia certificada del acta de su defunción; por tanto, se concluye que se desconoce de manera fehaciente el domicilio que tiene actualmente tiene Bernardino Rifas Hernández, Jesús Rifas Pineda, Concepción Hernández Pineda y Luciano Catalán Flores; de ahí que, se procede a acordar el escrito de

demanda exhibido el 30 de Marzo de 2012, en los siguientes términos:

Visto el libelo de Ma. Isabel Fernández Salgado, en su carácter de tutora definitiva de la menor Diana Laura Rifas Catalán; atento a su contenido, se le tiene por presentada con los documentos que adjunta a su escrito inicial, por medio del cual en la Vía Ordinaria Civil demanda de Bernardino Rifas Hernández, Antonia Catalán Castrejón, Jesús Rifas Pineda, Concepción Hernández Pineda y Luciano Catalán Flores, en su carácter los dos primeros de ellos de padres, el tercero y cuarta de abuelos paternos; y la última de abuelo materno todos respecto de la menor Diana Laura Rifas Catalán, a quienes les reclama las prestaciones que precisa en su libelo de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos 232, 238, 240, 242, 520, 521, 522, 548 y demás aplicables del Código Procesal Civil del Estado; con relación a los diversos 589, 590, 593, 595, 596, 597, 621 y 622 fracciones III y V del Código Civil Vigente; se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 302/2012-I, que le corresponde, fórmese expediente.

En términos de lo ordenado por el artículo 520 de la Ley Adjutiva de la Materia, personal-

mente dése la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público adscrito y al Representante del DIF Municipal de esta ciudad, para que manifiesten lo que a su representación convenga; a quienes se les previene para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio, conforme a lo establecido en el numeral 257 fracción V del cuerpo de leyes invocado.

Por otra parte, en consideración de que se desconoce el domicilio de Bernardino Rifas Hernández, Jesús Rifas Pineda, Concepción Hernández Pineda y Luciano Catalán Flores; como lo solicita la ocurrente, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a Bernardino Rifas Hernández, Jesús Rifas Pineda, Concepción Hernández Pineda y Luciano Catalán Flores, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, contesten la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; apercibidos que de

no hacerlo, se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone los artículos 257 fracción I y 547 fracción II del código en comento; también se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio.

Se hacer saber a los reos civiles que quedan a su disposición, en la secretaria actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Redes del Sur" de esta ciudad; por ser uno de los de mayor circulación en el Estado y en esta ciudad, respectivamente; al efecto gírense los oficios correspondientes.

Por cuanto hace a la codemandada Antonia Catalán Castrejón, córrase traslado y emplácese a juicio con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción, en el domicilio particular citado con antelación, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a

partir del día siguiente a su notificación, produzca su contestación y oponga excepciones si las tuviera; apercibida que de no hacerlo, se estimara que contesta la demanda en sentido negativo; también se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio.

Finalmente, respecto al señalamiento de domicilio procesal, autorización para ello y designación de abogado patrono; dígamele a la actora que deberá estarse al contenido del auto del 10 de Abril de 2012, mediante el cual se acordó favorable dichas peticiones.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Rodolfo Barrera Sales, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante el licenciado Helder Omar Román Gama, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. Dos Firmas Ilegibles".

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.

Iguala, Gro., a 01 de Febrero de 2013.

EL PRIMER SRIO. DE ACUERDOS.
LIC. HELDER OMAR ROMÁN GAMA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. METROFINANCIERA, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 234/2011-III, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por Felipe Velázquez Alejandres, en contra de Metrofinanciera, S.A. de C.V., el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada, ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Sol de Acapulco de esta Ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo

y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Febrero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
P R E S E N T E.

En el expediente número 587 /2011-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Sonia Herrera Rojas en contra de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a juicio a la demandada Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable en términos del auto de fecha veinte de octubre del dos mil once, me-

diante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en cualquiera de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad (Novedades Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur), concediéndosele un término de treinta días para recurrir en apelación el fallo definitivo, contado a partir de la fecha en que se haga la publicación del edicto ordenado.

"Acapulco, Guerrero, veinte de octubre del año dos mil once.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Sonia Herrera Rojas, por su propio derecho; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de usucapión, el pago y cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda.

Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del arábigo 232 del Código Procesal Civil, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y rela-

tivos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 587/2011-II que legalmente le corresponde; por tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a la demandada Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal, emplácese legalmente a juicio, para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el precepto legal 257, fracción I del invocado cuerpo de leyes; asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de ser omisa, las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dispositivo legal invocado, en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil.

Por otra parte, tomando en consideración que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la demandada preci-

tada, para ser emplazada a juicio, previamente a ordenar se le emplace por medio de edictos, se ordena girar oficios al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Administrador Fiscal Estatal número Uno, Administrador Fiscal Estatal número Dos, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, Comisión Federal de Electricidad, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, Teléfonos de México, Director de Catastro Municipal, así como a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cámara Nacional de Comercio, a fin de que informen a la brevedad posible si en los archivos de esas dependencias se encuentra registrada la demandada de referencia, y de ser así proporcionen el domicilio que tenga a fin de que este juzgado esté en aptitud de emplazarla a juicio en los términos decretados en este proveído.

Por último, con fundamento en el ordinal 147 del código de la materia, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y para esos mismos efectos, a los licenciados Felipe de Jesús Delgadillo Blanno, Carlos Ruelas Carrillo, Julia Camero Gallardo, Esteban Palacio Herrera y Jorge Alfonso Delgadillo Blanno, y al pasante en derecho Noé Salvador Marmolejo Bautista, en términos del

precepto legal 150 del código de procedimientos civiles, en virtud de que los cinco primeros no se encuentran registrados en el libro de registro de cédulas que se lleva en este juzgado, como lo exige el numeral 98 de la codificación en cita. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Tomasa Abarca Abarca, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe".

Acapulco, Guerrero, 13 de Febrero de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 420/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador García Cruz por conducto de su Endosatario en Procuración Licenciado Jorge García Bello, en contra de Guadalupe Ramos Luna, el C. Licenciado Daniel Dario Falcón Lara, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, por diversos proveídos de diecinueve y veintiséis de octubre del año pasado, con fundamento

en las fracciones IV y VI artículos 466 y 467 del Código Procesal Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos consistente en: una casa habitación de dos niveles ubicada en el lote 15, manzana 5 de la Colonia Darío Galeana de Zihuatanejo, Guerrero, convocándose postores mediante edictos que se publiquen tres veces consecutivas dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Darío de Zihuatanejo de ésta Ciudad, así como en parte visible del Juzgado, la oficina que tenga la autoridad fiscal y Tesorería Municipal en ésta Ciudad, señalándose LAS DOCE HORAS DE DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

Sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado y aprobado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Acapulco, Gro.; a 12 de Febrero del 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. MARIANA GALINDO JACINTO.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 11/2012-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IRIS GOMEZ GARCIA, en contra de RICARDO HERRERA GONZALEZ e IGNACIA MATEOS M., el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el lote número 149, Manzana 5, Sector Sur, colonia La Laja, del municipio de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 156.40 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 8.16 metros, colinda con calle 13 de Junio; al Sureste, en 20.60 metros, con lote 150; al Suroeste, en 8.00 metros cuadrados, con lote 153; al Noroeste, en 19.00 metros, con lote 148; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico 42493, del Distrito Judicial de Tabares; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal, todos de esta ciudad y los estrados de este juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 28 de Enero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.-Conste.

3-3

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONADORA MOZIMBA EN ACAPULCO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 254-2/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Alicia Barquera Mendoza, en contra de José María Bautista Silva y otros, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de dos de ju-

nio del año en curso, se ordenó notificarle los proveídos del seis de junio y siete de julio de dos mil cinco, a la demandada Fraccionadora Mozimba en Acapulco, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta y nueve días hábiles, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la actuaría de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, lo anterior en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Gro., a 08 de Enero de 2013.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. MERCEDES HERNANDEZ CARMONA, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE RUIZ CORTINES NUMERO 12, DEL DISTRITO DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 16.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. TOLENTINA JUAREZ Y CALLEJON SIN SALIDA.

AL SUR: 16.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. FLAVIO REYES BEDOLLA.

AL ESTE: 21.00 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. GALDINO HERNANDEZ CARMONA.

AL OESTE: 21.00 MTS Y COLINDA CON CALLE RUIZ CORTINEZ.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL RE-

GISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 16 DE ENERO DEL 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CLARA FUENTES NUÑEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio Urbano, ubicado en la calle Prosperidad número 36 Colonia Cristo Rey en Huitzucu de los Figueroa,, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 28.80 mts., y colinda con Francisco Astudillo Pacheco.

Al Sur: Mide en 29.94 mts., y colinda con Clara Fuentes Nuñez.

Al Oriente: Mide en 22.55

mts., y colinda con calle prosperidad.

Al Poniente: Mide en 33.65 mts., y colinda con Pedro Landa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Enero del 2012.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

AL C. LUIS GALLARDO MARTINEZ.

EN EL JUICIO AGRARIO 883/2011, PROMOVIDO POR GENOVEVA DE LA CRUZ PERALTA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A SU FAVOR RESPECTO DE LA PARCELA EJIDAL MARCADA CON EL NUMERO 156, UBICADA EN EL EJIDO PIE DE LA CUESTA, MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO, SE DICTO UN ACUERDO EN LA AUDIENCIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS

MIL TRECE, QUE ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS A LUIS GALLARDO MARTINEZ, COMO DEMANDADO, PARA QUE A MAS TARDAR A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, CONTESTE LA DEMANDA PRESENTADA EN SU CONTRA, OPONGA EXCEPCIONES Y DEFENSAS, OFREZCA PRUEBAS, PRESENTE A SUS PERITOS Y TESTIGOS QUE PRETENDA SEAN OIDOS, HACIENDOSE ACOMPAÑAR POR UN ASESOR LEGAL, AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA EN EL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 41, UBICADO CALLE ANTON DE ALAMINOS NUMERO 24, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGION EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 171, 172 Y 173 DE LA LEY AGRARIA, INSTRUYENDO AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A SU ENTREGA Y PUBLICACIÓN ORDENADA.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 18 DE FEBRERO DE 2013.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. IBER ALEJANDRO MORALES
CRUZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DEMANDADO EMILIO MARTÍNEZ REYES.

P R E S E N T E.

En el expediente número 42/2012-III, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Tovias Miguel Vargas Sevilla y otra, en contra Reyna Gómez Rojas, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el auto de veintitrés de enero del presente año, en el cual ordenó emplazar a la sucesión intestamentaria a bienes del demandado Emilio Martínez Reyes, a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se edita en esta ciudad y Puerto debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación en los términos y con los apercebimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe

"Acapulco, Guerrero, veintitrés de enero del dos mil trece.

Vista la razón que antecede y el escrito presentado por el licenciado René Núñez Márquez, abogado patrono de los demandantes Danelia Gómez Rojas y Tovias Miguel Vargas Sevilla, atendiendo a su contenido, se le tienen por hechas sus manifestaciones, para todos los efectos legales a que haya lugar...

En consecuencia, emplácese a juicio a dicha sucesión, a través de su albacea, a fin de que comparezca a juicio con las excepciones que para ello tuviere.

Ahora, considerando que en el caso se desconoce el domicilio de la albacea, pues si bien la señora Elicenda Catalán Castillo, denunció ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de este Distrito Judicial, el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Emilio Martínez Reyes, en su calidad de concubina del de cujus y en representación de sus menores hijas Wendy y Candy de apellidos Martínez Catalán, lo cierto es que no se ha verificado la junta de herederos ni el nombramiento de albacea, como lo prevé el artículo 676 fracción VI del Código Procesal Civil, a fin de impulsar el procedimiento de este juicio, sin perjuicio de las facultades que la ley le concede a las partes, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil vigente para el Estado de Guerrero, se ordena emplazar a juicio a la sucesión intestamentaria

a bienes del demandado Emilio Martínez Reyes, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación. (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación, a través de su albacea produzca contestación a la demanda instaurada en contra de la institución jurídica que representa, u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Procesal Civil, excepto la sentencia definitiva la cual le será notificada personalmente en términos del artículo 151 fracción V del ordenamiento legal invocado.

Por último, se le hace saber que las copias de traslado de la demanda instaurada por la demandada reconvencionista Reyna Gómez Rojas y anexos que

se acompañan, quedan a su disposición en la tercera secretaría de acuerdos de este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la fe del licenciado Manuel León Reyes, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, Enero 29 de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

La Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha ocho de los corrientes, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, que le corresponde al demandado CESAR LOPEZ VELAZQUEZ, ubicado en: CALLE OCOTEPEC, LOTE TRES, MANZANA CUATRO, FRACCIONAMIENTO ALMOLONGA, DE ESTA CIUDAD, deducido del expediente número 99/2006-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANTONIO LOPEZ NAVA, en contra de CESAR LOPEZ VELAZ-

QUEZ, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte mide 19.00 metros, colinda con lote cinco; al sur mide 19.00 metros, colinda con lote uno; al oriente mide 9.00 metros, colinda con calle Ocotepec; y al poniente mide 9.00 metros y colinda con lote número nueve; con una superficie total de 171.00 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$643,723.31 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 31/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$965,584.97 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.), se ordena sacar a remate en pública subasta, en primer almohada el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y Periódico el Sur, así como en los lugares públicos de costumbre como son Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y Estrados de este H. Juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ALFONSO GARCIA CASTREJON, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del predio urbano, ubicado en calle San Pedro número 29, Colonia Agua Zarca en Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 14.63 mts., y colinda con Julio Quintana.

Al Sur: Mide en 14.63 mts., y colinda con calle San Pedro.

Al Oriente: Mide en 5.85 mts., y colinda con Álvaro García Castrejón.

Al Poniente: Mide en 7.43 mts., y colinda con Arturo Esquivel.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro

Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. MACEDONIO SALGADO PERALTA Y FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ, solicitan la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Diego Álvarez, Cuartel Segundo de la Población de Coacoyula de Álvarez, Municipio de Iguala, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 32.50 mts., y colinda con Remberto Peralta V. y Valemar Peralta Catalán.

Al Sur: Mide en 19.00 mts., y colinda con la calle Diego Álvarez.

Al Oriente: Mide en 32.00

mts., y colinda con callejón del Tanque del Agua.

Al Poniente: Mide en 36.00 mts., y colinda con barda de mampostería y fracción de Remberto Peralta.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los menores JESUS DIAZ CERVANTES Y VERONICA DIAZ CERVANTES, representados por su padre REYNALDO DIAZ WENCES, solicitan la inscripción por vez primera del lote 11, manzana XXII de la Colonia Ampliación Sección VII, ubicado al poniente de esta Ciudad Capital, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuen-

ta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en dos tramos 43.00 mts., y colinda con lote 28 manzana 17 Zona Federal y acceso de por medio.

Al Sur: Mide en 35.95 mts., y colinda con Zona Federal.

Al Oriente: Mide en 35.95 mts., y colinda con barranca sin nombre Zona Federal de por medio.

Al Poniente: Mide en 20.00 mts., y colinda con calle 30 de agosto.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

El Licenciado Flavio Mendoza García, Secretario Actuario del Juzgado Primero Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en el domicilio ubicado en la esquina que forman las ca-

lles Bandera Nacional y Miguel Hidalgo y costilla, colonia centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

HAGO SABER

Que en el expediente civil 477/2012-I, relativo a la Información Ad Perpetuam, promovida por Guillermo Pacheco Morales, por su propio derecho, para justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno del inmueble ubicado en la calle de Álvarez número cuatrocientos treinta Barrio de la Concepción de Cocula, Guerrero, con base en los siguientes hechos:

"1.- Desde hace más de cuarenta años empecé a poseer el predio urbano ubicado en la calle de Álvarez No. 430, del Barrio de la Concepción de Cocula, Guerrero, con el ánimo de convertirme en propietario por el transcurso del tiempo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 45.90 metros y colinda con Hilario Vargas o Juan Vargas Miranda; Lucía Vargas Miranda y Moisés Zamora Salgado; AL SUR mide en tres fracciones partiendo del Poniente a Oriente en 15.00 metros, quebrando hacia el Sur en 8.16 metros y quebrando nuevamente al Oriente en 34.11 metros y colinda con Dionisia Pacheco Morales y Francisco Villagas Martínez. AL ORIENTE mide 22.58 metros y colinda con Jesús Rebolledo Brito. AL PONIENTE mide 15.00 metros y colinda

con Calle Juan N. Álvarez. Quiero aclarar que la constancia de no registro expedida por el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola, las medidas por el lado Sur, solo asentó: AL SUR 15.00 metros y colinda con Dionisia Pacheco Morales y Francisco Villagas Martínez. AL SUR 8.16 metros y colinda con Dionisia Pacheco Morales y Francisco Villagas Martínez. AL SUR 34.11 metros y colinda con Dionisia Pacheco Morales y Francisco Villagas Martínez. Ya que el personal de dicha dirección dijo que no podía describir las medidas y quiebres, porque el sistema no lo permitía y solo podía expedir dicha constancia de no registro de esta forma, por ello hago esta aclaración. Predio que no se encontraba, ni se encuentra hasta la fecha inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Comercio y Crédito Agrícola del Estado a nombre del suscrito y ni de persona alguna, como lo acredito con el Certificado de no Inscripción número 198/2012, expedido por la propia Dirección antes citado, el cual acompaño como anexo No.1 y sus propios anexos.

"2.- A partir del año de 1980, solicite el servicio doméstico de agua a la Junta Federal de Agua Potable, como lo acredito con la solicitud del servicio y el contrato número 735 de fecha 02 de junio de 1980, los cuales acompaño como anexos 2 y 3-

"3.- Así mismo a partir de 1980, me inscribí en el Padrón de Catastro Municipal para cumplir con el pago del Impuesto Predial, y desde esa fecha he estado pagando puntualmente dicho impuesto, pero tal solo exhibo los recibos de pago del multicitado impuesto desde el año 1998 al año 2012, mismos que acompaño como anexos 4 al 14, dentro del pago del impuesto predial, se han pagado en forma consecutiva, inclusive los tres últimos años. También acompaño un certificado de no adeudo del Impuesto Predial, así como constancia de propiedad, expedidas por la Directora de Catastro Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero, los cuales identifico como anexos No. 15 y 16. Acompaño el deslinde catastral del predio materia de esta información así como el plano que describe dicho predio, en los cuales aparecen las medidas y colindancias que he descrito en el hecho 1, los cuales identifico como anexos No. 17 y 18.

"4.- Hago saber a su Señoría, que desde que empecé a poseer dicho inmueble, lo he hecho en forma continua, pacífica, publica y al título de dueño, pues ahí es donde vivo con mi familia, esposa e hijos, y nadie me ha reclamado dicho predio, ni me ha interrumpido, y es del dominio público, pues todos mis vecinos y el barrio donde vivo, saben que soy el dueño de dicho predio, el cual quiero regularizar para tener mi título de propiedad y en or-

den y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado. Aclarando que cuenta con una casa de adobe y teja.

"5.- así mismo solicito se notifique al C. Secretario General del Gobierno, al C. Procurador General de Justicia del Estado, al C. Director del registro Público de la Propiedad y se ordene la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado y en dos diarios de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber a los primeros mediante atento exhorto que se gire al C. Juez de igual categoría de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero."

El juzgado de mi adscripción encontró la solicitud ajustada conforme a derecho, y mediante auto de siete de enero de dos mil trece, la admitió a trámite, de conformidad con los artículos 742, 778 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Gi-

sela Mazón Gómez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A la testigo de cargo Erika Jazmín Mora Ocampo, que el Titular del Juzgado mencionado, en el auto de dieciocho de febrero de dos mil trece, dictado en la causa penal 60/2011-III, instruida a Daniel Bustamante Pineda, por considerarlo probable responsable en la comisión del delito de Violencia Familiar, en agravio de Nancy Fabiola Mata Cárdenas, ordenó citar a la testigo de cargo referida mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las once horas del día veintiséis de marzo de dos mil trece, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, para el desahogo de la diligencia de careo procesal que le resulta con el procesado Daniel Bustamante Pineda.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIAL.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

LIDIA VAZQUEZ BIBIANO.
PRESENTE.

En la causa penal 164/2008-I, instruida a Roberto Ventura Lozano, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio de Lidia Vazquez Bibiano y otros, el licenciado Balfré Vazquez Salado, juez octavo penal de primera instancia del distrito judicial de tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, el seis de noviembre de dos mil doce dictó sentencia en la que se emitieron los siguientes puntos resolutiveos "Primero.- Este Juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal, la que se dicta en los siguientes términos: Segundo.- ROBERTO VENTURA LOZANO, de generales conocidos en autos, es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, cometido en agravio de LIDIA VÁZQUEZ BIBIANO y de los menores de edad, ROBERTO DANIEL y ALEXIS de apellidos VENTURA VÁZQUEZ, en consecuencia: Tercero.- Por las consideraciones expuestas se condena al sentenciado a una pena privativa de prisión de UN AÑO, CUATRO MESES DE PRISIÓN, así como la suspensión de los derechos de familia, la cual perdurará por un tiempo igual a la pena impuesta, misma que se entiende impuesta en términos

de lo dispuesto por la Ley número 847 del Ejecución Penal del Estado, de Guerrero, la que com-purgará el sentenciado en el lugar que para tal efecto le designe el Órgano Ejecutor de Sanciones. Cuarto.- Se condena al culpable al pago de la reparación del daño, en los términos precisados en el considerando quinto de este fallo. Quinto.- Se le conceden al sentenciado ROBERTO VENTURA LOZANO, los beneficios señalados en el sexto considerando de este fallo. Sexto.- Se inhabilita al sentenciado de referencia para que ejerza sus derechos de ciudadano, durante el tiempo que dure la sanción corporal impuesta. Séptimo.- Amonéstese públicamente al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro ilícito. Octavo.- Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable, y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, y al sentenciado se le hace saber que en caso de que el ministerio público o ambos interpongan el recurso de apelación, deberá nombrar defensa en Segunda Instancia, en caso contrario se le tendrá por nombrado al defensor de oficio adscrito al Tribunal de Alzada. Noveno.- Notifíquese a la agraviada y en representación de sus menores hijos, por los medios legales correspondientes, para el efecto de que se de por enterada del dictado de la presente resolución, y manifieste por sí o a través de su representante, lo

que a su derecho convenga. Décimo.- Gírese la Boleta de Ley correspondiente al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta población, anejándole copia debidamente autorizada de la presente resolución..."; lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por el secretario de acuerdos de la segunda sala penal del tribunal superior de justicia del estado en oficio 534, de treinta de noviembre de dos mil doce, recibido el veinticuatro de enero de este año, para efectos de que la agraviada se dé por enterada del dictado de la sentencia de seis de noviembre de dos mil doce, y manifieste por sí o a través de su representante, lo que a su derecho convenga, dando cumplimiento con ello respecto de agotar los medios necesarios que la ley prevé para su localización. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Enero 28 de 2013.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN AR-
COS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROSALÍO SEGURA MORALES,
DANIEL MARTÍNEZ DECIDERIO Y
JOSÉ MANUEL MIER RODRÍGUEZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 172-2/2007, que se instruye en contra de Marcos Organista Parra, por los delitos de Homicidio y Lesiones Calificadas, el primero en agravio de Ulises Mier Rodríguez y Alberto Villareal Sotelo, y el segundo en agravio de Rosalio Segura Morales, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha uno de febrero de dos mil trece, fijo las once horas del diecinueve de marzo del año en curso, para el desahogo de una audiencia de carreo procesal, que le resulta al procesado Marcos Organista Parra, y los testigos de descargo Lázara Gonzaga Gil y Pedro Organista Mendoza, con el agraviado Rosalio Segura Morales, y los testigos presenciales de los hechos Daniel Martínez Deciderio y José Manuel Mier Rodríguez, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del ofendido y testigos de cargo en mención, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indi-

cada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Febrero de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JESÚS PÉREZ GARCÍA.
PRESENTE.

En la causa penal 33/2011-I, instruida a Epifanio Fierro Ortiz, por el delito de homicidio calificado en agravio de la menor Josselin Fierro Garcia, la licenciada Marisol Quintana Castro, primer secretaria de acuerdos del juzgado octavo penal de primera instancia del distrito judicial de tabares, encargada del despacho por ministerio de ley, según oficio de designación CJE/SGC/2752/2013, de fecha once de febrero de este año, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de doce de febrero de este año, se fijó las

doce horas del día miércoles de abril de dos mil trece, para desahogar diligencia de careos procesales con el testigo de cargo Gonzalo Fierro Martínez; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Febrero 12 de 2013.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VERÓNICA HERNÁNDEZ TORREZ.
BERNARDITA GONZALEZ CANSECO.
PRESENTES.

En la causa penal 79/2012-I, instruida a Aurelio Castañeda Dimas, por el delito de violencia familiar y lesiones en agravio de Bernardita Gonzalez Canseco y el menor Ismael Castañeda Gonzalez, la licenciada Marisol Quintana Castro, primer secretaria de acuerdos del juzgado octavo penal de primera instancia del distrito judicial de tabares, encargada del despacho por ministerio de ley, según oficio de designación CJE/SGC/2752/2013, de fe-

cha once de febrero de este año, signado por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de diecinueve de febrero de este año, se fijó las diez horas y once horas con treinta minutos del día lunes quince de abril de dos mil trece, para desahogar las diligencias de careos procesales e interrogatorios con la agraviada y testigo de cargo antes mencionados; por lo que, deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que las identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Febrero 19 de 2013.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.
Rúbrica.

1-1

sús Campos Ramírez Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 20 de febrero del 2013, ordenó la citada publicación para que al siguiente día de la misma dentro del plazo de diez días hábiles se presenten ante este Juzgado sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colina el Limón a un costado de la Academia de la Policía Tránsito Municipal de esta ciudad, con documento oficial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas de la misma, a fin de que proporcionen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo de Azueta Guerrero, a 20 de Febrero del año 2013.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JOEL SOTO ARROYO.
ANA ELÍSEA CÓRDOBA LÓPEZ Y
RAFAEL AVELLANEDA DÍAZ.
PRESENTE.

En los autos de la causa penal 88/2009-1, que se instruye en contra de Enrique Tapia Serena por el delito de lesiones en agravio de Joel Soto Arroyo; Je-



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS.....	\$ 22.66

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.